

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 21

Fecha: 24/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 <b>2014 00148</b>	ACCION DE REPETICION	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MARIO CORTES MAHECHA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección A, en providencia del 9 de febrero de 2023 , por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 29 de junio de 2021.  SEGUNDO: Por secretaria, al no haber condena en costas en segunda instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	23/05/2023	
1100133 36 038 <b>2015 00117</b>	CONCILIACION	JORGE ALBERTO LAZARO VERGEL	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ÚNICO: ESTARSE A LO RESUELTO con autos de 15 de noviembre de 2022, 16 de diciembre de 2022, 6 de febrero de 2023 y 31 de marzo de 2023, proferidos dentro del proceso Ejecutivo No. 110013336038201800167-00.	23/05/2023	
1100133 36 038 <b>2015 00131</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE FERANDO BELTRAN BELTRAN Y OTRO	NACION MINDEFENSA POLICIA NACIONAL Y OTROS	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTES los recursos de reposición y de apelación formulados por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado 31 de enero de 2023.  SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas.	23/05/2023	
1100133 36 038 <b>2015 00284</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DAVID JOSE YANEZ CANTERO Y OTROS	HOSPITAL DE ENGATIVA NIVEL II	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en providencia del 10 de noviembre de 2022 , por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 23 de junio de 2021.  SEGUNDO: Por secretaria, al no haber condena en costas en primer y segunda instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	23/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 <b>2015 00311</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	HERMES ELICIO PINZON VANEGAS Y OTROS	AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA -ANI	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en contra del fallo de primera instancia proferido el 15 de febrero de 2023.  SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	23/05/2023	
1100133 36 038 <b>2015 00583</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUIS LEONARDO CASTILLO	CAPITAL SALUD EPS E.S.E.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección A, en providencia del 9 de febrero de 2023 , por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 19 de junio de 2020.  SEGUNDO: Por secretaria, al no haber condena en costas en segunda instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	23/05/2023	
1100133 36 038 <b>2015 00814</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA ORLINDA PENAGOS NOVOA	MUNICIPIO DE MESITAS DEL COLEGIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en providencia del 21 de julio de 2022 , por medio de la cual revocó el numeral Tercero y confirmó lo demás de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 12 de mayo de 2020.  SEGUNDO: Por secretaria LIQUÍDENSE los gastos procesales si hay lugar a ello. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	23/05/2023	
1100133 36 038 <b>2015 00858</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUCELY MARIA HIDALGO PRESIGA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en providencia del 19 de diciembre de 2022 , por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 25 de noviembre de 2019.  SEGUNDO: Por secretaria, al no haber condena en costas en primera y en segunda instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	23/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2017 00206	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OMAR CACERES OSORIO	CASUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en providencia del 23 de noviembre de 2022 , por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 25 de agosto de 2021.  SEGUNDO: Por secretaria, al no haber condena en costas en segunda instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	23/05/2023	
1100133 36 038 2018 00368	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS FELIPE REYES LOPEZ	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en providencia del 25 de enero de 2023 , por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 14 de agosto de 2020.  SEGUNDO: Por secretaria, al no haber condena en costas en primera y segunda instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	23/05/2023	
1100133 36 038 2021 00112	EJECUTIVO	FIDUCIARIA COLOMBIANA S.A.	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, correspondiente a CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$419.498.762) M/Cte.  SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, correspondiente a SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$6.349.377) M/Cte.	23/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2021 00170	EJECUTIVO	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	HOLDING MASIVOS SAS	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en contra de HOLDING MASIVOS S.A.S., correspondiente a VEINTISÉIS MILLONES SETENTA MIL CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$26.070.167) M/Cte.  SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de HOLDING MASIVOS S.A.S., correspondiente a SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$639.337) M/Cte.	23/05/2023	
1100133 36 038 2021 00170	EJECUTIVO	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	HOLDING MASIVOS SAS	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: REITERAR LA ORDEN DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que en cuentas de ahorro y/o corriente, así como CDT's, tenga HOLDING MASIVOS S.A.S., identificada con NIT. 901.164.481-1, en el Banco Caja Social, Fedecajas, Banco GNB Sudameris, Bancolombia, Banco Compartir S.A., Banco Citibank, Banco Compensar, Asopagos, Banco de Crédito, Banco Deceval, Banco Popular, Bancoldex, Banco Itaú Corpbanca Colombia, Banco JP Morgan. Esta medida se limita a la suma de CUARENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$40.064.256.00) M/Cte.  SEGUNDO: Por Secretaría líbrense los oficios a las entidades financieras mencionadas en el numeral anterior a fin de que hagan efectiva la medida cautelar, para lo cual deberán consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012045038 del Banco Agrario.	23/05/2023	
1100133 36 038 2021 00256	EJECUTIVO	OSCAR BARBOSA ARGUMEDO	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en contra de NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, correspondiente a OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$82.966.911) M/Cte.  SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, correspondiente a DOS MILLONES CIENTOS SESENTA Y SITE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.167.843) M/Cte.	23/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2021 00256	EJECUTIVO	OSCAR BARBOSA ARGUMEDO	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO PRIMERO: SANCIONAR con multa de CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5 SMLMV) al BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, C.S.C., BANCOLOMBIA, BANCO SUPERIOR, BANCO DE SANTANDER, MEGABANCO, HELM BANK, CITIBANK y NEQUI, por su negativa injustificada a dar cumplimiento al embargo decretado en este proceso con auto de 31 de enero de 2022 y reiterado el 21 de junio del mismo año.</p> <p>La multa se impone a favor del Tesoro Público en la cuenta que para ello tiene habilitada la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y una vez quede en firme esta providencia la Secretaría deberá comunicarla de inmediato a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.</p> <p>SEGUNDO: Por Secretaría líbrese el oficio con destino a las entidades BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, C.S.C., BANCOLOMBIA, BANCO SUPERIOR, BANCO DE SANTANDER, MEGABANCO, HELM BANK, CITIBANK Y NEQUI para que hagan efectiva la medida cautelar decretada en auto del 31 de enero de 2022 y reiterado el 21 de</p>	23/05/2023	
1100133 36 038 2021 00326	EJECUTIVO	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFOIRMACION Y COMUNICACION	<p>AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en contra de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, correspondiente a UN MILLÓN TREINTA DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.032.362) M/Cte.</p> <p>SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, correspondiente a TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$35.112) M/Cte.</p>	23/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2021 00328	EJECUTIVO	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., correspondiente a DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$12.499.431) M/Cte.  SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., correspondiente a TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$369.896) M/Cte.	23/05/2023	
110013336038 2022 00270	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAMER BAYONA BLANCO Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO PRIMERO: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por JAMER BAYONA BLANCO, RUBIERLA BLANCO RUIZ en nombre propio y en representación de sus hijos menores YUSMARI BLANCO RUIZ, MAIKER SAMIR BLANCO RUIZ y BREINER ANDRÉS BLANCO RUIZ; y JADES BAYONA BLANCO en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA y EJÉRCITO NACIONAL.  SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA y EJÉRCITO NACIONAL, en los términos y de la forma indicada en el artículo 173 del CPACA, traslado que comenzará a correr pasados dos (2) días de la mencionada notificación.	23/05/2023	
110013336038 2022 00271	ACCION DE REPETICION	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	MARIA GILMA GOMEZ SANCHEZ	AUTO FIJA FECHA  PRIMERO: NO CONCEDER el recurso de apelación formulado por el Dr. DANIEL ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA, por no tener la calidad de apoderado judicial de la parte demandante.  SEGUNDO: SEÑALAR como fecha el día VEINTISIETE (27) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DIEZ Y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.  El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	23/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2022 00302	EJECUTIVO	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.	WILBER ENRIQUE BEJARANO DIAZ	AUTO PRIMERO: REMITIR el expediente de la referencia a la CORTE CONSTITUCIONAL para que dirima el conflicto negativo de jurisdicción suscitado entre este Juzgado y el Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá y el Juzgado Cincuenta y Ocho (58) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.  CUARTO: Por Secretaría OFICIAR a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá que para que proceda a la anulación del reparto que dio lugar al radicado No. 110013336038202300156-00.	23/05/2023	
1100133 36 038 2022 00317	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JULIAN ANDRES SANCHEZ CORRALES	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por JULIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ CORRALES, LUIS JULIÁN SÁNCHEZ RAMÍREZ y ÁNGELA MARÍA CORRALES POSSO en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL.  SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, en la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaria surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos	23/05/2023	
1100133 36 038 2022 00326	ACCION CONTRACTUAL	CORPORACION AUTONOMA DE CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de este asunto.  SEGUNDO: INADMITIR la demanda de la referencia.  TERCERO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo	23/05/2023	
1100133 36 038 2023 00053	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUIS ALBERTO MENDOZA RAMOS	RAMA JUDICIAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.  SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	23/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2023 00063	ACCION CONTRACTUAL	UNION TEMPORAL ALIMENTOS SABANA REAL	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.  SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	23/05/2023	
110013336038 2023 00072	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS SEGUNDO ARIAS NAVARRO	MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, Y OTROS	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por los señores CARLOS SEGUNDO ARIAS NAVARRO, MILENA ISABEL RAMOS OSORIO, MADELEINE ARIAS RAMOS, DIVITAY ARIAS RAMOS y ANA MILENA RAMOS OSORIO en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.  SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrase traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.	23/05/2023	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**

  
  
 MARIA NELLY VILLABARRAGA SALCEDO  
 SECRETARIA